



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 4 de Agosto de 2017

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLV
NÚMERO
95

Registrada como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARA ESTATALES "FORMATO ÚNICO", "NIVEL FINANCIERO" E "INDICADORES" GENERADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA "PASH" DE LA S.H.C.P., EN EL QUE SE INDICA EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LAS APORTACIONES FEDERALES RECIBIDAS POR EL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y MUNICIPIOS INFORME DEFINITIVO 2016. 4-47

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARA ESTATALES "FORMATO ÚNICO", "NIVEL FINANCIERO" E "INDICADORES" GENERADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA "PASH" DE LA S.H.C.P., EN EL QUE SE INDICA EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LAS APORTACIONES FEDERALES RECIBIDAS POR EL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y MUNICIPIOS AL SEGUNDO TRIMESTRE 2017. 48-91

SECRETARÍA DE SALUD.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. 92-122



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL FORMATO PARA LA OBTENCIÓN DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO PARA PRESENTAR PETICIÓN DE CONSULTA EN SU MODALIDAD DE REFERÉNDUM, CON MOTIVO DEL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR EL CIUDADANO MAURO GUERRA VILLARREAL. 123-134

CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA PETICIÓN DE CONSULTA POPULAR (EXP CP.-R-06/2017). 135-136



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores

Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista

Coordinador de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del
Estado



AYUNTAMIENTOS.

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y TRANSPORTE, CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-RM-12-17 RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE PARQUE DEPORTIVO Y CENTRO DE RAQUETAS EN LA COLONIA ÉBANOS..... 137

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA DE EL CARMEN..... 138-139

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017..... 140

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CONVOCATORIA 01 DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS F3/17-02-SC/2017, F3/17-12-SG/2017, F3/17-18-UB/2017; RELATIVAS A DIVERSAS OBRAS..... 141-142

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017, CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L. 143-162

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2017:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, N.L. 163-166

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS ALDAMAS, N.L. 167-168

POLÍTICAS DE INTEGRIDAD DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, N.L. 169-170

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. ALEJANDRO REYNOSO GIL, CONTRALOR MUNICIPAL, A FIN DE QUE EJERZA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LOS DEL LIQUIDADOR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. 171-172

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS, EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ. 173

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, HACER SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2015-2018, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33 FRACCIÓN I INCISO B), 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 223 Y 226 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ LA EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos siguientes:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los servidores públicos se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Así mismo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Ley Fundamental y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León, Correspondiente al Período Constitucional de Gobierno 2015-2018, establece como Misión:

"Desarrollar Institucionalmente el Gobierno propiciando la transparencia, la legalidad, la participación ciudadana, la eficiencia de los servicios públicos, la profesionalización del servicio público, la sistematización tecnológica de la atención ciudadana, la asistencia social, así como, la construcción de la infraestructura y equipamiento urbano que permita la movilidad, la convivencia armónica y el desarrollo humano, social, educativo, deportivo, cultural,

económico urbano y ambiental sustentable a que tienen derecho los Ciudadanos de García”.

Que el Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León, Correspondiente al Período Constitucional de Gobierno 2015-2018, establece en el Apartado Desarrollo Institucional, como proyecto estratégico la Elaboración de un Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, establece que los titulares y subordinados de las dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades con apego a la legalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, eficacia y eficiencia en sus funciones. Así mismo, se deberá procurar que la ejecución de sus funciones sea dentro de un marco de simplificación de sistemas y procedimientos orientados a la reducción de costos operativos, a la búsqueda de una eficaz administración y a crear una cultura de calidad en el servicio, con un estricto apego a los preceptos legales vigentes y con una disciplina del gasto público municipal basada en los principios de racionalidad y austeridad.

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, reglamenta las responsabilidades de los servidores públicos vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción y patrimonial del Estado, estableciendo el procedimiento para sancionar, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones incurran en responsabilidad administrativa cuando incumplan con las obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Correspondiendo el ámbito de aplicación al Ayuntamiento y a los Órganos de Control Interno de la Administración Municipal.

Que a la fecha se han presentado reformas estructurales en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, e irrestrictamente acorde con los principios plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano sobre derechos humanos.

Que entre las tendencias nacionales e internacionales con relación al fomento de una Administración Pública regida por la ética se encuentra el combate a la corrupción, basada en una selección adecuada de los servidores públicos que conforman la administración pública, el diseño y aplicación de códigos de ética y códigos de conducta, éstos últimos como instrumentos para reforzar de manera positiva la conducta de los servidores públicos, en virtud de que en un mismo tiempo abarca: aspectos preventivos, de gestión y de control

Que la ética en la Función Pública se ha convertido en una de las principales demandas sociales. La legitimidad de un gobierno, o de un servidor público en lo individual, tiene un

Bld. Heberto Castillo #200
 Colonia Paseo de las Minas,
 García, Nuevo León, C.P. 66001
 Teléfonos 81243900 y 81248800

Página 2 de 20

componente claramente objetivo, el apego a la ley en su investidura y en sus actos; pero tiene también un componente de aprobación social y democrático, que se manifiesta a través de la confianza ciudadana en el desempeño gubernamental y en la construcción de solidaridad institucional. En este sentido, el ejercicio cotidiano de la opinión pública y la percepción ciudadana de la conducta de sus autoridades son relevantes, porque tienen consecuencias reales y tangibles, en las dimensiones mediática, estructural, normativa e inclusive presupuestaria.

Que la ética se ha proyectado más allá del ámbito de la mera especulación filosófica para convertirse en un elemento esencial del servicio público y de la rendición de cuentas.

Que transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas y del hacer y quehacer administrativo de la función pública, además de ser una prioridad, es un compromiso con la población del Municipio de García, Nuevo León.

El compromiso del servicio público de manera: responsable, objetiva, eficiente, legal, profesional, honrada y con respeto a los derechos humanos, es de los activos más importante del servicio público, el establecimiento de normas mínimas de comportamiento no negociables, deben permitir avanzar hacia una administración de gobierno, eficaz y eficiente, con principios y valores claros y precisos, que otorguen certidumbre a la población en la realización de los cargos, encargos, puestos y comisiones que desempeñan los servidores públicos

El Código de Conducta, es un instrumento que permite contar con normas mínimas que permitan definir un sentido para cualquier actividad desarrollada por los servidores públicos.

El elemento humano del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, deben saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores establecidos en el Código de Ética y a los principios previstos en el Código de Conducta de la administración pública municipal, ya que es responsabilidad absoluta de cada servidor público hacer lo correcto en el desempeño de sus tareas, responsabilidad que no puede delegarse por ningún motivo.

En virtud de todo lo anterior se consideró necesario poder contar con un Código de Conducta que permita poder normar el comportamiento de los servidores públicos de todos los niveles. Derivado de lo cual el presente Código, se constituye como un instrumento preventivo ante las posibles faltas cometidas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, inhibe actos de corrupción, o el desacato a la cultura ética de la administración pública municipal, y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del municipio de García, Nuevo León.



CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

El presente Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, tiene como objeto establecer los principios, valores, conductas, compromisos y reglas de integridad que deberán ser respetados, observados y promovidos por todos los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, fortaleciendo así los valores principios y virtudes para la correcta actuación de los servidores públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

El presente Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, es de Observancia General y de carácter obligatorio para los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

Los servidores Públicos que conformen la Institución de Seguridad Pública Municipal, se regirán, conforme a las disposiciones legales emitidas para dicha institución.

CAPÍTULO TERCERO

AUTORIDAD ENCARGADA DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, será la dependencia competente para velar y evaluar el cumplimiento del Presente Código. Siendo Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, el cumplimiento del mismo.

CAPÍTULO CUARTO

GLOSARIO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

Para los efectos de este Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, se entenderá por:

Bld. Heberto Castillo #200
 Colonia Paseo de las Minas,
 García, Nuevo León, C.P. 66001
 Teléfonos 81243900 y 81248800

Página 4 de 20

- a) Administración Pública: La Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.
- b) Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.
- c) Código de Conducta: El Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.
- d) Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.
- e) Contraloría: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León.
- f) Servidor Público: Los señalados como tales en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dentro del ámbito de competencia municipal.
- g) Plan Municipal de Desarrollo: Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León, correspondiente al Período Constitucional de Gobierno 2015-2018.
- h) Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- i) Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.
- j) Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano, y
- k) Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

CAPÍTULO QUINTO

COMPROMISOS INSTITUCIONALES QUE ASUMEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

1. Conozco y aplico el marco jurídico vigente.
2. respeto y garantizo los derechos humanos de todas las personas.



3. Actúo con transparencia, aseguro el acceso ciudadano a la información, protejo los datos personales y rindo cuentas.
4. Identifico, evito y denuncio toda forma de corrupción y conflictos de interés.
5. Realizo una auténtica cultura del servicio público.
6. Mantengo un ambiente de trabajo respetuoso.
7. Tomo mis decisiones racionalmente y optando siempre los principios éticos y jurídicos.
8. Conozco mis deberes.
9. Promuevo la igualdad y la no discriminación.
10. Modelo mi conducta en base a los altos estándares éticos.

CAPÍTULO SEXTO

PRINCIPIOS Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE ORIENTARAN SU CONDUCTA

Principios:

- a) Los señalados en el artículo 4 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.
- b) Legalidad
- c) Objetividad
- d) Eficiencia
- e) Integridad
- f) Profesionalismo
- g) Honradez

Bld. Heberto Castillo #200
Colonia Paseo de las Minas,
García, Nuevo León, C.P. 66001
Teléfonos 81243900 y 81248800

Página 6 de 20

- h) Lealtad
- i) Imparcialidad
- j) Respeto a los derechos humanos.

Valores

- a) Los señalados en el artículo 7 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.
- b) Respeto
- c) Respeto a los derechos humanos
- d) Interés público
- e) Igualdad y no discriminación
- f) Equidad de género
- g) Entorno cultural y ecológico
- h) Integridad
- i) Cooperación
- j) Transparencia
- k) Rendición de cuentas

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS BASES DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

- a) Entendimiento y Observancia del Orden Jurídico:

Los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, deberán conocer, observar y aplicar correctamente el marco jurídico que rige a la Dependencia y/o a la unidad administrativa al que se encuentre adscrito, así como a las funciones cuyo ejercicio le corresponda.

Los servidores públicos, deben mostrar siempre una actitud de interés y diligencia para conocer las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a su cargo, encargo, función y/o comisión. La desidia, desorganización o despreocupación por conocerlas y actualizarse respecto de sus reformas, es una actitud contraria a este Código de Conducta. Deberán como parte de su trabajo, encontrar los tiempos necesarios para familiarizarse con el marco jurídico de manera autodidacta, acudiendo a los cursos de capacitación que correspondan, siempre que cuenten con la autorización de su superior jerárquico.

El desconocimiento del marco jurídico aplicable puede resultar en acciones u omisiones que generen responsabilidad administrativa, por lo que los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, se deben caracterizar por su conocimiento del derecho y por sujetar siempre su conducta al marco jurídico vigente.

b) Respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas

Los servidores públicos deberán orientar en todo momento sus esfuerzos y trabajo hacia el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, tomando en consideración lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos y por la demás legislación y normatividad aplicables en la materia.

El conocimiento del marco jurídico aplicable en materia de derechos humanos, es un deber de los servidores públicos y servirá como eje rector de una adecuada toma de decisiones.

Se considerará una actitud contraria a este Código de Conducta, la falta de iniciativa o acción que conlleve el menosprecio o la subvaloración de dicho marco jurídico. Los Servidores Públicos se deben caracterizar por su fuerte convicción y compromiso con la defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía, para lo cual se fomentarán acciones constantes de reforzamiento respecto a la legislación aplicable.

c) Conocimiento del marco jurídico específico

Los servidores públicos, deberán cumplir su encargo bajo la premisa de que es una labor valiosa, de utilidad para la sociedad, y que sus acciones se rigen estrictamente por los principios y los valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, en el presente Código de Conducta, así como de conformidad con la demás normatividad aplicable.

Hablar de una auténtica cultura del servicio público significa tener siempre presente la dignidad y oportunidad que supone aportar nuestro trabajo en bien de la comunidad, lo que requiere de convicción, mística y vocación para ofrecer lo mejor de nosotros mismos. Lo que requiere el conocimiento, el respeto y la observancia de las obligaciones en el servicio público, que implican una acción, o bien, la abstención de realizar determinadas conductas.

Los anteriores principios y bases, tienen el carácter de obligaciones jurídicas y de su inobservancia puede resultar una consecuencia o sanción en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

El Código de Conducta, es un instrumento de prevención, orientación y guía para la capacitación. Sin embargo, cuando se vulnera alguno de los compromisos, principios y valores del mismo, por la indivisibilidad y subsidiariedad de origen de las conductas, con probabilidad se estaría también incurriendo en alguna falta administrativa.

Los servidores públicos, mantendrán una actitud proactiva frente al conocimiento fundado de sus atribuciones, así como de las conductas que se deberán abstener de realizar. La falta de interés por conocer el marco de su actuación y de concientización de su labor como una función de servicio, son actitudes contrarias al presente Código de Conducta. Por tanto, deberán llevar a cabo las siguientes acciones: desempeñar el trabajo con respeto, responsabilidad y honorabilidad, toda vez que se trata de un servicio al público y que el mismo se deberá promover para consolidarlo en una cultura institucional. Son acciones contrarias no conocer y violentar los límites de su actuación. Los servidores públicos se deben caracterizar por vivir una auténtica cultura del servicio público.

d) Aprovechamiento racional y austero de los recursos públicos

Los servidores públicos, deberán hacer uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, de manera racional, disciplinada y austera, procurando siempre el mejor aprovechamiento y optimización de los mismos, así como fomentar una cultura de ahorro y reducción de gastos.

La correcta administración y ejercicio de los recursos asignados, se encuentra en la ética y el honor de cada servidor público, todo insumo, material o bien, es determinante para cumplir con las atribuciones, funciones y obligaciones de la administración pública municipal de García, Nuevo León, y en consecuencia para la consolidación del Estado de Derecho democrático que todos buscamos.

Los Servidores Públicos, deberán mostrar siempre la actitud de honestidad y economía para hacer uso de los recursos que la administración pública municipal de García, Nuevo

León, les proporcione a fin de realizar su trabajo. Deberá llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: solicitar el material de papelería estrictamente necesario para el desarrollo de sus actividades y evitar que el mismo sea utilizado para a cumplir con necesidades personales y no del servicio público. Son acciones contrarias, entre otras, dañar inmuebles o sustraer o dañar el equipo y mobiliario, así como hacer mal uso de los vehículos oficiales. Los servidores públicos se deben caracterizar por su integridad y rectitud en la administración diligente de los recursos.

e) Probidad y honradez en el servicio público

Los servidores públicos, deberán desempeñar su empleo, cargo o comisión, con honradez, probidad e imparcialidad, evitando: abusar del mismo para obtener beneficios personales o a favor de tercera persona; procurar o conseguir privilegios de cualquier tipo; ordenar, realizar o solicitar favores de cualquier índole para perjudicar a cualquier persona, así como hacer uso de su nivel, instancia o jerarquía para imponer, ideologías o creencias políticas, religiosas o culturales, ya que constituyen faltas graves a este compromiso.

El servicio reviste especial importancia por su especial naturaleza, pero también puede convertirse en una fuente de poder personal por cuanto que da trámite y atención a situaciones estrechamente relacionadas con el acceso efectivo del derecho. En ese sentido, algunos de los cargos, empleos o comisiones se podrían utilizar para obtener una influencia o poder indebidos al interior y al exterior, que pudiera resultar tentador para algunos, poniéndolos al servicio de intereses particulares. Sin embargo, debe recordarse que en cualquier nivel, jerarquía o instancia, los servidores públicos atienden una encomienda a favor de la ciudadanía, que es la que justifica las facultades de las que se encuentran investidos.

La imparcialidad es un principio y valor fundamental, al hacer un uso personal de las atribuciones públicas, se desvirtúa su naturaleza, no debiendo ejercerse jamás ni en beneficio propio, ni favoreciendo contra derecho a terceras personas en detrimento del bien común.

Es igualmente contraria a la probidad y honradez del servicio público la solicitud o aceptación de regalos, dinero, emolumentos, reconocimientos o cualquier otra prestación, además de las otorgadas por el desempeño de sus funciones, ya sea que se alleguen directamente o se constituyan a favor de terceras personas con las que el servidor público en cuestión mantenga una relación familiar por consanguinidad o afinidad, de amistad, laboral, de negocios o cualquier otra.

Los servidores públicos, deben mostrar una actitud de imparcialidad y búsqueda del bien común en el ejercicio de sus funciones. A su vez, deberá denunciar cualquier práctica de abuso del cargo, empleo o comisión público, con independencia de las finalidades a alcanzar, ya que constituyen acciones contrarias al presente Código de Conducta. Por lo

anterior, deberá llevar a cabo las siguientes acciones: respetar los procedimientos y tiempos para la atención o desahogo de trámites. Los servidores públicos, se deben caracterizar por su imparcialidad e integridad, y su capacidad de separar sus intereses personales de los intereses del servicio público.

f) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad y legalidad.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por lo anterior, los servidores públicos que se encuentre en dichos supuestos debe mostrar una actitud de protección y uso adecuado de los activos y recursos de la sociedad en el ejercicio de sus funciones.

Debe ser parcial en la selección y designación en los procedimientos de contratación. De esa manera, se realizará la siguiente acción: proporcionar de forma adecuada y oportuna la información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas. En contraste, dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento de contratos son acciones contrarias al presente Código de Conducta.

g) Programas gubernamentales.

Los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán garantizar que en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales se asegure que en la entrega de dichos beneficios se actúe de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Los servidores públicos, deben mostrar siempre la actitud de honestidad, transparencia e imparcialidad en la administración de los recursos públicos federales. Son acciones contrarias al presente Código de Conducta, alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas o agrupaciones, o discriminar para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental. En contraste son acciones a realizar: efectuar la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación, ser imparcial en la gestión de dichos programas, otorgando la

información de forma oportuna y transparente. Los servidores públicos se deben caracterizar por su honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de recursos.

h) Procesos de Evaluación

Los servidores públicos, que con motivo de cargo, comisión o función participen en procesos de evaluación, deberán garantizar que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Los servidores públicos, deben mostrar una actitud de transparencia e imparcialidad en la evaluación. El actuar con negligencia, proporcionar indebidamente información, dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa, o alterar los registros para simular o modificar los resultados de las funciones de programas y proyectos gubernamentales, son acciones contrarias lo que establece el presente Código. Los servidores públicos, se deben caracterizar por cumplir y fomentar la cultura de la legalidad en el ejercicio de sus funciones.

i) Deber de confidencialidad

Los servidores públicos, deberán resguardar y mantener en confidencialidad toda la información que por razón de su empleo, cargo o comisión tengan conocimiento, que sea de carácter confidencial, reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

j) Puntualidad y horarios

Los Servidores públicos, deberán cumplir su trabajo, actividades, sin dilación alguna y dentro de los horarios establecidos.

Dicha obligación implica la puntualidad en el inicio de la jornada laboral y la dedicación exclusiva a los asuntos de la administración pública.

El inicio de las labores que ofrece la administración pública, tiene una lógica orientada a la atención ciudadana en la mayoría de sus ocasiones, y por ello, la necesidad de que el personal acuda en el tiempo solicitado a cumplir con sus actividades. De la misma manera, el respeto de la puntualidad abona a la efectividad y productividad de la administración pública, lo que se traduce en el máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Son acciones que los servidores públicos, deberán realizar: llegar a las instalaciones con puntualidad. En contraste son acciones contrarias a este Código de Conducta, abusar de las jornadas laborales del personal cuando el servicio no lo requiera y demorar en iniciar sus actividades por causas ajenas e injustificadas a la administración pública. Los servidores públicos se deben caracterizar por su puntualidad y productividad.

k) Limpieza, orden e higiene

Será responsabilidad de los servidores públicos, el mantener con orden y limpieza su área de trabajo, preocupándose porque esté despejada de obstáculos que puedan ocasionar accidentes o que dificulten el tránsito de personas alrededor, así como velar por la buena presentación y la conservación de los bienes públicos y elementos de trabajo, mostrando preocupación por evitar su deterioro, y prestando especial atención a las áreas de uso común, como pueden ser sanitarios o comedor, además de observar otras disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente, tales como de separación, reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

Los servidores públicos deberán tener una adecuada presentación durante sus funciones, incluyendo buena limpieza, y utilizando el atuendo acorde a las funciones que le fueron asignadas

El área en donde se desarrollan las actividades laborales transcurre un gran porcentaje del tiempo de cada persona que labora para la administración pública. Es por esta razón que dicho lugar debe ser considerado con especial respeto y cuidado. El mantenimiento del orden y la limpieza dentro del área de trabajo, no solamente facilita las labores que en ella se llevan a cabo, sino que también puede ser un elemento de motivación para un mejor desempeño del personal. Asimismo, unas instalaciones en donde el caos impera, resultan más proclives a generar, a su vez, una ineficiente consecución de metas y objetivos, tanto personales como institucionales.

Son actitudes deseables, todas aquellas que lleven al mantenimiento del orden y el buen estado de los bienes que forman parte del espacio laboral. La falta de disposición, la desidia y en general la apatía ante la importancia del orden y la limpieza, así como aquellas acciones que conlleven el abandono, maltrato, o desvalorización tanto de los bienes muebles e inmuebles, e incluso la desvalorización de la imagen personal serán consideradas acciones contrarias al presente Código de Conducta.

l) Protección Civil

Los servidores públicos deberá observar las estrategias, acciones, y medidas para la reducción de eventuales riesgos o peligros, provocados por fenómenos naturales o antropogénicos que sean determinadas por las unidades administrativas competentes

Se fomentará una cultura de protección civil, que brinde herramientas y conocimientos útiles que les permitan en un momento de emergencia, desde salvaguardar su vida o la de los demás, hasta los bienes materiales, frente a los riesgos o accidentes derivados de fenómenos naturales y humanos.

Dicha responsabilidad se manifestará positivamente a través de una actitud de aprendizaje e involucramiento en acciones de prevención y difusión de información. En contraste, se

considerarán acciones contrarias al presente Código de Conducta, la indiferencia ante el aprendizaje o conocimiento de los protocolos de seguridad y respuesta ante cualquier tipo de emergencia o desastre. De igual forma serán contrarias aquellas acciones que obstaculicen la correcta difusión e involucramiento del personal en el conocimiento y aplicación de las labores de protección civil.

m) Hostigamiento laboral

Los servidores públicos, deberán identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio de poder en una relación de subordinación, o bien, cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones verbales o físicas que se traduzcan en dicha violencia.

Dentro de las conductas contrarias al presente Código de Conducta, en el entorno laboral, existen también aquellas que sin estar enfocadas al ámbito de la sexualidad, representan agravios entre miembros del personal, consistentes en el abuso, la burla y la molestia constante, entre otras, y que se pueden dar tanto a nivel horizontal como vertical, provocando malestar y tensión en quien las recibe, y llegando a mermar no sólo su desempeño laboral, sino también su salud, y en general, el pleno desenvolvimiento de su persona.

se buscará promover entre el personal una actitud de respeto y coparticipación, en la que se distingan acciones de comprensión y consideración, así como de equilibrio en los roles y cargas laborales. Asimismo, serán consideradas acciones contrarias al presente Código de Conducta, aquellas que tiendan a crear, fomentar, encubrir o ignorar una situación de hostigamiento laboral. Las y los servidores públicos se distinguen por tener un carácter solidario, respetuoso y de compañerismo, así como por ser intolerantes al hostigamiento laboral y denunciarlo cuando tengan conocimiento del mismo.

n) Promoción y consolidación de la ética y los derechos humanos

Los servidores públicos, deberán promover el contenido del presente Código de Conducta, y de otras disposiciones aplicables en materia de derechos humanos, así como consolidar una verdadera cultura del servicio público basada en la convicción personal, vocación de servir y apego a la administración pública.

Los servidores públicos, deberán mostrarse con actitud de disponibilidad y apego a los principios, valores éticos y acciones que propone el presente Código de Conducta. El expresarse ofensivamente o malintencionadamente son acciones contrarias a este Código de Conducta. En contraste, el servidor público deberá realizar las siguientes acciones: hacer suyos los principios y valores.

o) Acceso a la información pública

Los servidores públicos, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán garantizar que toda contestación a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

los servidores públicos deberán mostrar una actitud de cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Es una acción contraria al presente Código de Conducta, no proporcionar la información que permita actualizar la página web de la administración pública municipal. En contraste es una acción que deben realizar las y los servidores públicos: entregar en el tiempo solicitado la información que detalle las funciones de su respectiva área. Los servidores públicos se deben caracterizar por dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia

p) Rendición de cuentas

Los servidores públicos deberán contribuir a la cultura de la rendición de cuentas, presentando su manifestación de bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en la periodicidad solicitada.

Los servidores públicos deberán mostrar siempre una actitud de disponibilidad para rendir cuentas de su trabajo y transparentar su información patrimonial. Son acciones contrarias al presente Código de Conducta, omitir la declaración o reportar datos falsos sobre los ingresos, bienes o gastos que se perciben o forman parte del patrimonio. En contraste son acciones a realizar: reportar el grado de cumplimiento de sus funciones y que puedan medirse por resultados. Las y los servidores públicos se deben caracterizar por su transparencia y capacidad de rendición de cuentas.

q) Actos de corrupción

Los servidores públicos actuarán con integridad, honestidad y transparencia en el servicio público, deberán salvaguardar los intereses y buscar siempre el beneficio de la administración pública así como anticipar, identificar, evitar y denunciar cualquier acto de corrupción.

La corrupción en el servicio público es un vicio, abuso y flagelo directo en contra de la sociedad. La contaminación del interés público con el interés privado siempre obrará en menoscabo del bien común y por tanto es un acto reprobable y que requiere de su más completa persecución, sanción y erradicación.

Por lo anterior, como parte de una actitud basada en la ética, los servidores públicos estarán conscientes de que la corrupción causa un profundo deterioro institucional y que su

conducta o acciones serán la del rechazo y denuncia a la misma, al tener claro que cualquier actividad, omisión, aprovechamiento, uso indebido o desvío de recursos (sean de tipo material, económico o de información privilegiada de la cual han tenido conocimiento en razón o con ocasión de la función desempeñada) en beneficio propio o de un tercero, son acciones contrarias al presente Código de Conducta. Los servidores públicos se deben caracterizar por denunciar cualquier acto de corrupción.

r) Conflictos de interés

Los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de asunto en los que tengan interés personal, familiar o de negocios y estos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función. Igualmente, toda y todo servidor público deberá informar por escrito a la jefa o jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de tales asuntos.

Los servidores públicos deberán actuar con una actitud de apego a los más altos principios éticos, con voluntad de conocimiento de la legislación interna, que conlleve a acciones de promoción de la legalidad, distanciadas de cualquier beneficio indebido, para sí mismos o para terceros, que no esté contemplado como parte de las retribuciones legales de su puesto. Es una acción contraria al presente Código de Conducta el involucrar cualquier interés personal con los objetivos institucionales o de interés público. Los servidores públicos se deben caracterizar por evitar cualquier conflicto de interés por motivo de su empleo, cargo o comisión.

s) No discriminación

Los servidores públicos fomentarán en todo momento un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otra característica o condición.

Como parte de las acciones a llevar a cabo por todos los servidores públicos, se incluirá la eliminación de cualquier mecanismo que pudiera, directa o indirectamente, generar exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Asimismo, el presente Código de Conducta buscará fomentar una actitud de respeto mutuo como parte del carácter que se espera del personal. Se entenderán como actitudes

contrarias a las que este Código de Conducta promueve, todas aquellas que fomenten un ambiente de exclusión.

t) Atención ciudadana

Será responsabilidad de todos los servidores públicos, otorgar un trato profesional, justo, imparcial, digno, humano, cordial y respetuoso, tanto entre compañeros como hacia la ciudadanía en general.

Por lo anterior, se buscará que en todo momento se mantenga un carácter servicial y de empatía, siempre mostrando cortesía, respeto, y asertividad. Asimismo, se fomentarán las acciones de todos los servidores públicos, llevadas a cabo de manera responsable, eficiente y eficaz, y se entenderán como actitudes contrarias a las que fomenta el presente Código de Conducta, todas aquellas que los servidores públicos, en atención a las demandas de la ciudadanía, sean tomadas con descuido, ligereza o negligencia, incumpliendo con ello los protocolos de actuación o atención al público. Los servidores públicos se deben caracterizar por su trato cordial y respetuoso a la ciudadanía.

Por lo tanto, el carácter de los servidores públicos en relación con la atención a otras instancias, deberá ser de diligencia y estar basado en actitudes de respeto, comunicación y cordialidad. Consecuentemente se fomentarán las acciones que propicien la adecuada capacitación, la atención a los requerimientos formales, siempre siguiendo los protocolos establecidos, y la atención e interés en todos los asuntos que sean competencia de la administración pública. Es de entenderse que las actitudes que denoten la falta de interés, el desapego a los procedimientos formales, la irresponsabilidad, o la impuntualidad en la atención de solicitudes, serán interpretadas como contrarias a la filosofía institucional del presente Código de Conducta, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurriarse.

u) Conocimiento y actuación con perspectiva de género

Los servidores públicos se conducirán siempre conforme a la normatividad aplicable en materia de igualdad y no discriminación por motivos de género.

El carácter de los servidores públicos deberá ser de apertura al conocimiento y voluntad de sujetarse, respetar y aplicar dicha normatividad de manera espontánea, capacitándose en la misma, incluso de manera autodidacta. Igualmente, se deberá reflejar en actitudes de acercamiento y en acciones de difusión e inclusión entre los distintos grupos que suelen ver afectados sus derechos por motivos de género. Son acciones contrarias a este Código de Conducta, la indiferencia por el conocimiento de disposiciones jurídicas con perspectiva de género.

v) No discriminación por motivos de género



Los servidores públicos deberán propiciar un ambiente laboral en el que se garantice la igualdad en el trato y en las oportunidades entre mujeres y hombres.

Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo o género y cuyo objeto o resultado sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres o de las personas será objeto de responsabilidades de tipo administrativo.

Los servidores públicos deberán tener una actitud de apertura hacia la igualdad, la cual refleje la disposición a eliminar o modificar patrones de conducta que estén dirigidos directa o indirectamente hacia el menoscabo de la realización plena de las mujeres. Las actitudes y acciones de menosprecio, restricción, exclusión, negación, burla, violencia, estigmatización o cualquier otra que lleve hacia la discriminación de las mujeres, son contrarias a este Código de conducta, además de que pueden constituirse como causas de responsabilidad administrativa.

w) Conducta comprometida con la ética

Los servidores públicos deberán desempeñar sus funciones con estricto apego al marco jurídico que rige a la administración pública, respetando, promoviendo y garantizando los derechos humanos de todas las personas, y adhiriéndose de manera irrestricta a los Principios y Valores previstos por el presente Código de conducta.

Son actitudes derivadas del presente compromiso el permanecer en todo momento atentos a que nuestra conducta y la de las personas con las que interactuamos se apegue estrictamente al Derecho y a la Ética, mientras que es una actitud contraria al presente Código de Conducta el descuido y la falta de una motivación habitual para orientarse en el marco jurídico y el presente Código de Conducta.

son acciones incompatibles con este compromiso la omisión del estudio y reflexión sobre los estándares éticos y jurídicos, el desarrollo de nuestras funciones y actividades diarias sin apego a los mismos o, en general, la desidia, desatención o negligencia en orientar el propio actuar conforme a los mismos. Por lo anterior, las y los servidores públicos de la administración pública, se deben caracterizar por su compromiso ejemplar, visible, patente y contagioso.

x) Deber de denuncia

Los servidores públicos, están obligados a denunciar cualquier conducta que sea contraria al presente Código de Conducta, ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL DOCUMENTO COMPROMISO**

Los Servidores públicos de la Administración Pública de García, Nuevo León, deberán suscribir una carta compromiso en materia de conducta, a través de la cual se comprometerán a desempeñar su empleo cargo o comisión, de acuerdo a lo establecido en el presente Código de Conducta.

**CAPÍTULO NOVENO
DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, será la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del Presente Código de Conducta. Siendo Responsabilidad de los Titulares de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal el fomentar el conocimiento, el cumplimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que se contienen en el presente Código de Conducta

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS SANCIONES.**

Los servidores públicos de la Administración Pública que desempeñen su empleo, cargo o comisión, sin apego a lo estipulado en el presente Código de Conducta, podrán ser sujeto de sanciones, para lo cual se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones anteriores que regulen la materia del que es objeto el presente Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se encuentren en contravención al presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Envíese al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su publicación.

Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así lo dispone el C. Presidente Municipal de García, Nuevo León, en fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
GABRIEL VALDES MARTÍNEZ

MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018
ISRAEL IBARRA MARCILLA
SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO
DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

SEVERA CANTO WILHELMAR
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Bvd. Heberto Castillo #200
Colonia Paseo de las Minas,
García, Nuevo León, C.P. 66001
Teléfonos 81 243900 y 81 248800